

**ACTA/Nº. ONCE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil veintitrés. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del señores Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, y de los Magistrados licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, Ramón Narciso Granados Zelaya, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía

**I. PROBIDAD.** Escrito presentado por el señor David Marciano Rivas, Secretario de Comunicaciones de la Presidencia, periodo del 1/6/2009 al 31/5/2014, quien solicita prórroga de treinta días más de conformidad al artículo 19 del Reglamento para la Tramitación de las Diligencias de Investigación y Comprobación Patrimonial de Funcionarios y Empleados Públicos (vence el 9 de febrero de 2023).

**II. INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** a) Informativo 160/2021(46) instruido contra la Jueza de Paz de Estanzuelas, Usulután (vence el 13 de febrero de 2023). b) Informativo 122/2021(88) instruido contra la Jueza de Familia de San Vicente (vence el 25 de febrero de 2023).

**III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-239-22 (vence el 13 de febrero de 2023); b) Informativo D-253-22 (vence el 19 de febrero de 2023); c)

Informativo D-186-22 (vence el 19 de febrero de 2023). **IV. EXCUSAS:** a) 2-E-2023, se abstiene de conocer el Magistrado José Ángel Pérez Chacón b)3- E-2023, se abstiene de conocer el Magistrado Luis Javier Suárez Magaña. Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados Pérez Chacón, Martínez García y Ramírez Murcia; **Magistrado Presidente López Jerez da lectura a agenda y somete a votación su aprobación: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Quinteros, Sánchez de Muñoz, Granados, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede con el punto **I. PROBIDAD.** Escrito presentado por el señor David Marciano Rivas, Secretario de Comunicaciones de la Presidencia, periodo del 1/6/2009 al 31/5/2014, quien solicita prórroga de treinta días más de conformidad al artículo 19 del Reglamento para la Tramitación de las Diligencias de Investigación y Comprobación Patrimonial de Funcionarios y Empleados Públicos (vence el 9 de febrero de 2023); Magistrado Clímaco Valiente manifiesta que en la Sección de Probidad recibieron el 6/2/2023 solicitud de prórroga del señor David Rivas, la Comisión de Probidad analizó petición y consideraron que hay documentación anexa de la que pudieron colegir lo que se pretende probar; en ese sentido se pidió informe al Tribunal de Sentencia pertinente y el Secretario de dicha sede judicial informó que ya se le proporcionó al interesado, por lo que consideran que es inoficioso otorgar la prórroga; y en cuanto a las instituciones bancarias no se cumple con los requisitos legales, por lo que la propuesta es no conceder el plazo solicitado; **se deja constancia del**

**ingreso del Magistrado Ramírez Murcia; Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación: no conceder la prórroga solicita por el señor David Marciano Rivas: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Quinteros, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente y Mejía. Se procede con punto **II. INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** a) Informativo 160/2021(46) instruido contra la Jueza de Paz de Estanzuelas, Usulután (vence el 13 de febrero de 2023); tiene la palabra la licenciada M L Q quien expone que se han incorporado observaciones del Pleno, refiere que según precedentes se amonestó a la funcionaria judicial por inasistencia y se remitió para descuento, indica que la funcionaria aceptó haber estado ausente un día y de llegada tarde otro día; Magistrado Flores Durel manifiesta que le llama la atención la alusión al derecho comparado, considerando que debe citarse la Ley de Procedimientos Administrativos y establecerse que las faltas se dieron por no justificar de manera razonable las inasistencias; **se deja constancia del ingreso del Magistrado Martínez García;** Magistrada Sánchez de Muñoz señala que debe modificarse en cuanto al principio de proporcionalidad pues la naturaleza de la potestad sancionatoria no es discrecional, consulta si se realizó esfuerzo para revisar si hubo concesión de permiso, reitera en cuanto a que a los funcionarios judiciales les es aplicable la Ley de la Carrera Judicial; licenciada L Q manifiesta que se solicitó informe a Secretaría General y no se tiene registro de solicitud de permiso; Magistrado Mejía expresa que coincide con que los jueces tienen su propia regulación; empero, el descuento es como resultado de la inasistencia, no *per se* resultado

de la sanción; Magistrado López Jerez manifiesta que no puede considerarse el descuento como doble sanción; Magistrado Ramírez Murcia manifiesta que el descuento es consecuencia del incumplimiento, no como doble sanción; Magistrado Quinteros refiere que se cuestionó la prueba de la inasistencia del día, con base a acta levantada por Sindicato; Magistrado López Jerez señala que la Jueza aceptó la falta aunque no comparta como se haya iniciado; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación amonestar a la Jueza de Paz de Estanzuelas, Usulután, por haber faltado a sus labores sin causa justificada e informar a la Dirección Financiera para el descuento respectivo: Siete votos.** De los señores Magistrados: López Jerez, Suárez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Flores Durel, Clímaco Valiente y Mejía. **No hay decisión.** Magistrado Clímaco Valiente expresa que debe dejarse determinado que la inasistencia e incumplimiento ha sido reconocido por la Jueza; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación amonestar a la Jueza de Paz de Estanzuelas, Usulután, por haber faltado a sus labores sin causa justificada e incumplir jornada laboral e informar a la Dirección Financiera para el descuento respectivo: Siete votos.** De los señores Magistrados: López Jerez, Suárez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Flores Durel, Clímaco Valiente y Mejía. **No hay decisión.** Magistrado Ramírez Murcia manifiesta que podría escucharse la postura de los que no concurrieron con su voto; Magistrada Velásquez manifiesta que reflexiona si se está en doble sanción y en la resolución no se ha fundamentado al respecto, considera que si debe haber descuento, a pesar que la funcionaria judicial aceptó la inasistencia.

Magistrado Calderón consulta en cuanto al inicio del procedimiento a denuncia por la empleada, consulta lo que aceptó la Jueza; licenciada L Q indica que la Jueza aceptó haber faltado el 9/12/2022, se realizó visita *in situ* el 7/1/2023 y llegó tarde, todo ello sin justificación; **Magistrado Calderón** considera que no hay doble sanción pues se le pagó sin haberlo devengado y debe razonarse en debida forma por lo que se suma al voto y se aprueba la resolución con **Ocho votos**. Magistrado López Jerez consulta cuantas veces puede sancionar a un Juez; Magistrado Suárez Magaña opina que puede analizarse la analogía en caso de despido por abandono de trabajo, en la que no se entiende que hay doble sanción pues no se le cancela lo que no ha laborado pues es inasistencia; licenciada L Q manifiesta que revisando la ley no establece límite de amonestación. Se procede al literal b) Informativo 122/2021(88) instruido contra la Jueza de Familia de San Vicente (vence el 25 de febrero de 2023) licenciada L Q expone el informativo contra la licenciada \*\*\*\* y según observaciones se ha enviado dos alternativas, en cuanto exoneración y de improponibilidad sobrevenida; la exoneración está basada a que en el acta no se incorporó observación; la improponibilidad sobrevenida está basada en que el supuesto no encaja en lo contemplado en la norma pues cualquier inconformidad puede ser impugnada por los mecanismos que la ley prevé; Magistrado Flores Durel manifiesta que se inclina en la exoneración pues se tiene prueba no es solo el planteamiento del caso; Magistrado López Jerez considera que la Jueza al saber del error en el acta debió poner más cuidado en verificar que se había corregido; no obstante, en cuanto al agravio, podía impugnarse; en ese sentido se inclina

por la exoneración; Magistrada Sánchez de Muñoz señala que en sesión anterior expresó que la conducta no está sujeta a régimen disciplinario, por lo que debía declararse improponible y por ello, no sería posible entrar a analizar el hecho; Magistrado López Jerez consulta en caso que lo consignado en el auto implicará consecuencias legales más graves; Magistrada Sánchez de Muñoz responde que se debe analizar cada caso en particular; Magistrado Flores Durel manifiesta que solo se tuviera la denuncia podría ser improponibilidad; empero, a partir de las declaraciones testimoniales considera que lo aplicable es una exoneración; Magistrado Rivera Márquez se inclina por exoneración en atención a la lesividad mínima pues lo que se plasmó en el acta y lo que ocurrió difiere mínimamente; Magistrado Quinteros considera que existían los mecanismos para que partes los utilizarán, opina que lo importante son los efectos según se decida improponibilidad o exoneración; Magistrado Ramírez Murcia considera por lo avanzado e instruido del informativo se declare exoneración; Magistrada Sánchez de Muñoz señala que la improponibilidad puede ser declarada en cualquier etapa del proceso, indica que debe analizarse si la Corte está facultada para conocer del tema; Magistrado López Jerez refiere que se han conocido casos anteriores similares; Magistrado Rivera Márquez señala que la improponibilidad tenía como base la cuestión de resoluciones judiciales, no recuerda casos de actas, Magistrado Martínez García expresa que está de acuerdo con la exoneración, considera arriesgado determinar que no se puede pronunciar el Pleno de ningún caso que implique esa fase del proceso; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación resolución de**

**exoneración de responsabilidad disciplinaria a la Jueza de Familia de San Vicente, por la infracción del artículo 52 de la Ley de la Carrera Judicial: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Ramírez Murcia, Granados, Flores Durel y Rivera Márquez. **Se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside Magistrada Dueñas.** Se procede al punto **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-239-22 (vence el 13 de febrero de 2023); **se deja constancia del retiro de la Magistrada Sánchez de Muñoz; se deja constancia del reingreso de la Magistrada Sánchez de Muñoz;** b) Informativo D-253-22 (vence el 19 de febrero de 2023); **se deja constancia del retiro de la Magistrada Dueñas, Preside el Magistrado Suárez Magaña;** licenciado C expone que el informativo **se deja constancia del reingreso de la Magistrada Dueñas; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación retirar el caso, para que se incorporen al proyecto de resolución las observaciones efectuadas y reagendarlo próximamente: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Granados, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-186-22 (vence el 19 de febrero de 2023). Expone el licenciado C; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación que el caso se retire para ser reagendado próximamente: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Granados,

Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al punto **IV. EXCUSAS**: a) 2-E-2023, se abstiene de conocer el Magistrado José Ángel Pérez Chacón; **Magistrado Martínez García manifiesta que se retirará de sesión pues manifiesta que está conociendo proceso de amparo en la Sala de lo Constitucional; Magistrada Dueñas que Preside se retira de sesión señala por la misma razón que el Magistrado Martínez García; Magistrado Suárez Magaña expresa que en el mismo sentido que lo expresado por los Magistrados de la Sala de lo Constitucional se retira de sesión; Preside Magistrado Ramírez Murcia; tiene la palabra la licenciada F d V, quien expone que en la excusa 2-E-2023 el Magistrado Pérez Chacón se abstiene de conocer del proceso de casación 5-C-2022; la propuesta es declarar legal la excusa presentada; Magistrado Ramírez Murcia que Preside somete a votación declarar legal la excusa 2-E-2023 presentada por el Magistrado José Ángel Pérez Chacón, para separarlo del Pleno de esta Corte para conocer el recurso de casación 5-C-2022:Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Quinteros, Ramírez Murcia, Granados, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. **Magistrado Ramírez Murcia que Preside somete a votación que en la excusa 2-E-2023 presentada por el Magistrado José Ángel Pérez Chacón, se nombre para que lo sustituya al Magistrado suplente Ricardo Torres Arieta: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Quinteros, Ramírez Murcia, Granados, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal b) Excusa 3-E-2023, se abstiene de

conocer el Magistrado Luis Javier Suárez Magaña; la licenciada de V expone que 5-C-2022; la propuesta es declarar legal la excusa presentada; **Magistrado Ramírez Murcia que Preside somete a votación declarar legal la excusa 3-E-2023 presentada por el Magistrado Luis Javier Suárez Magaña, para separarlo del Pleno de esta Corte para conocer el recurso de casación 5-C-2022: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Quinteros, Ramírez Murcia, Granados, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía; **Magistrado Ramírez Murcia que Preside somete a votación en la excusa 3-E-2023 presentada por el Magistrado Luis Javier Suárez Magaña lo sustituya el Magistrado suplente Oscar Antonio Canales Cisco: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Quinteros, Ramírez Murcia, Granados, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se cierra sesión a las doce horas y treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día nueve de febrero de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d) y e), 24 literales a) y c), 30, 33 y 110 literales e) y f) de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y en las reservas de información mediante resoluciones del Pleno de fechas siete de junio de 2018 y 12 de septiembre de 2019. El presente*

*documento consta de diez páginas. San Salvador, a los a los veintidós días del mes de marzo de 2023. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*